ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 02 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE RESTREPO y DAVID RICARDO VERA GARZÓN

Restrepo, 27 de marzo de 2023.

Entre los suscritos a saber, **JULIETH KATHERINE TEJERO RIAÑO,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.121.911.136 expedida en el municipio de Cumaral (Meta), quien obra en nombre y representación de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE RESTREPO (META),** en su calidad de **PERSONERA MUNICIPAL,** debidamente posesionado mediante acta No 002 de fecha 22 de febrero de 2020, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y de la otra, **DAVID RICARDO VERA GARZÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.121.818.841 expedida en Villavicencio (Meta)**, quien para los efectos del presente documento se denominara, **EL CONTRATISTA, CELEBRARON** el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previos las siguientes consideraciones:

1. Que entre **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE RESTREPO y DAVID RICARDO VERA GARZÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.121.818.841 expedida en Villavicencio (Meta)**, se suscribió **EL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES N° 02 DE 2023 de fecha 06 de febrero de 2023**, cuyo objeto consistió en:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL APOYO AL DESPACHO DE LA PERSONERA MUNICIPAL DE RESTREPO."

Que el valor total del Contrato se realizó por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS DE LEY.**

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE RESTREPO, cancelará al CONTRATISTA seleccionado el valor del contrato en un unico pago, correspondiente al valor facturado, conforme al valor ofertado por la propuesta seleccionada, mediando previamente el informe de cumplimiento debidamente firmado por el supervisor. El citado pago se realizará dentro de los veinte (20) dias habiles siguientes al cumplimiento de las obligaciones contractuales, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente y la acreditación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social.

Parágrafo: Para efectos del pago se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el parágrafo 2° del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el cual menciona lo siguiente: Será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

2. Que el término de ejecución se pactó en cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista.

3. Que se realizó el acta de inicio correspondiente el ocho (08) de febrero de 2023.

4. Que el supervisor del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 02 de 2023, elaboró el respectivo informe de Supervisión, certificando que se dio cumplimiento del objeto contractual, en la forma y términos estipulados en el Contrato en mención.

5. Que las partes, declaran encontrarse a paz y salvo por todo concepto, por lo siguiente:

CONCEPTO	**VALOR**
Valor total contrato	**$3.000.000**
Anticipo	-0-
Valor total a pagar con la presente cuenta	**$3.000.000**
Saldo a favor del Contratista después de realizado el pago	**$0**
Saldo a favor de la Personería Municipal de Restrepo	**$0**

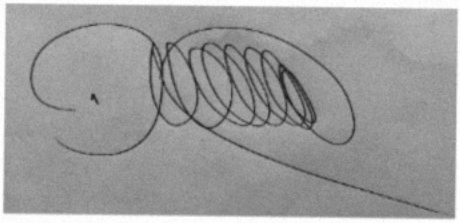
6. Luego de realizado el pago se declaran a paz y salvo por todo concepto

7. Por lo anteriormente expuesto, el CONTRATISTA y la PERSONERÍA MUNICIPAL DE RESTREPO a través del Personero Municipal **JULIETH KATHERINE TEJERO RIAÑO,** acordamos liquidar de Mutuo acuerdo el Contrato **№ 02 DE 2023,** celebrado entre la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE**

RESTREPO y DAVID RICARDO VERA GARZÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.121.818.841 expedida en Villavicencio (Meta)

Para constancia, se firma en el municipio de Restrepo – Meta, a los 27 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

JULIETH KATHERINE TEJERO RIAÑO
Personera Municipal
Supervisor/Contratante



DAVID RICARDO VERA GARZON
Contratista